



- ORDENANZA N° 1706/11 -

VISTO:

El Expediente N° 341/02, generado por el señor José Rosendo Torres;
La ordenanza N° 743/02;
El informe introducido por el área de catastro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 743/02, se adjudico en venta una fracción de tierra ubicada dentro de la zona II, identificada lote 16, manzana Ñ, con una superficie aproximada de 447,40 metros cuadrados;

Que actualmente, esta Municipalidad cuenta con la mensura definitiva del inmueble en cuestión;

Que en consecuencia, se procede a rectificar la individualización del predio a efecto de facilitar la adquisición de la titularidad mediante la correspondiente escrituración;

Que según consta en el expediente, el señor Torres ha realizado pago parcial por el lote adjudicado, por lo que deberá continuar con el plan de pago;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme la ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°,101°,129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**


ARTICULO 1°: Ratifica la plena vigencia de la Ordenanza N° 743/02, con las modificaciones que se introducen en la presente norma.

ARTICULO 2°: Modificase el texto del artículo 2° de la ordenanza N° 743/02, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°:** El terreno mencionado se encuentra ubicado en la Zona II identificado como lote 16 de la manzana Ñ, Matricula Catastral 01-20-49-0922 con una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete con cuarenta metros cuadrados (447,40 m2), según consta en plano de mensura Expte. N° E 2756-5568/01, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00".-

ARTICULO 3°: Reconózcase las sumas abonadas como consecuencia de la anterior adjudicación, las que revisten carácter de pago parcial, debiendo el adjudicatario continuar con el plan de pago vigente.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 720.-


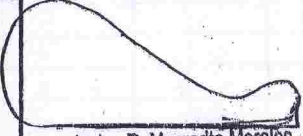

María Alejandrina SANDOVAL
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



- ORDENANZA N° 1706/11 -
- ANEXO -

PROVINCIA DEL NEUQUEN DEPARTAMENTO: MINAS LOCALIDAD: ANDACOLLO		Protocolizado en el Registro de la Propiedad F.º 10 
MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO DEL LOTE M, QUE ES PARTE DEL LOTE F, QUE ES PARTE DEL LOTE OFICIAL 24, FRACCION B, SECCION XXXIII.		
PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		
MATRICULA CATASTRAL DE ORIGEN 01-20-49-1423		
ANTECEDENTES LEGALES: Minuta Administrativa n° 12 del 11/05/87 del Gov. de Gobierno Ngr. (Lote F), inscripto s/ Matr. n° 155 - Minas. TÉCNICOS: Oficio según Expte. n° 2318-3102/87		INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Matrícula n° 325 - MINAS
PROCESO DE LOCALIZACIÓN 		PROPIETARIO:  Sr. VICTOR ESTEBAN SANDOVAL INTENDENTE D.N.I. n° 14.356.800 Calle Nahueve N° 168 - ANDACOLLO
OBSERVACIONES		
Andacollo, Julio de 2001.  MARCELA CRISTINA MUÑOZ AGRIMENSORA Mat. Prot. n° 253 - AGR (Ley 708) Rivadavia 655 - Chos Malal (NGN). Tel: 02948 - 421505		 Agrim. R. Margarita Morales MAT. PROF. AGRIM 168 (LEY 708) JEFE DPTO. REGISTROS GRAFICOS DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL  Agrim. Roberto E. Paivo MAT. PROF. 25 AGR (LEY 708) DIRECTOR DE REGISTRACIONES DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL
Expte. n° E 2756-5568/01.		

